RESOLUCIÓN NÚMERO
(352) 22 NOV 2021
"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Art. 10 del Decreto Ley 4131 de 2011, Art. 2 del Decreto 2703 de 2013, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el Manual de Contratación del Servicio Geológico Colombiano adoptado mediante Resolución No. D-009 del 16 de enero de 2014 y demás normas vigentes y reglamentarias de la materia, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO - SGC**, es un Instituto Científico y Técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTI, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación administrativa y sus Decretos Reglamentarios.

Que el artículo 3° del Decreto Ley 4131 de 2011 establece que como consecuencia del cambio de naturaleza, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** tiene como objeto: "(...)Realizar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo; adelantar el seguimiento y monitoreo de amenazas de origen geológico; administrar la información del subsuelo; garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país; coordinar proyectos de investigación nuclear, con las limitaciones del artículo 81 de la Constitución Política, y el manejo y la utilización del reactor nuclear de la Nación (...)".

Que, por su parte, el artículo 4° del Decreto Ley 4131 de 2011, al señalar las funciones del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, estableció que, entre otras, a la entidad le corresponde "(...)1. Asesorar al Gobierno Nacional para la formulación de las políticas en materia de geociencias, amenazas y riesgos geológicos, uso de aplicaciones nucleares y garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país. 2. Adelantar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo y administrar los datos e información del subsuelo del territorio nacional. 3. Generar e integrar conocimientos y levantar, compilar, validar, almacenar y suministrar, en forma automatizada y estandarizada, información sobre geología, recursos del subsuelo y amenazas geológicas, de conformidad con las políticas del Gobierno Nacional. 4. Actualizar el mapa geológico colombiano, de acuerdo al avance de la cartografía nacional. 5. Integrar y analizar la información geocientífica del subsuelo, para investigar la evaluación, la composición y los procesos que determinan la actual morfología, estructura y dinámica del subsuelo colombiano. 6. Administrar la Litoteca, Cintoteca, Mapoteca, Museo Geológico y demás fondos documentales del Servicio Geológico Colombiano. 7. Adelantar programas de reconocimiento, prospección y exploración del territorio nacional, de acuerdo con las políticas definidas por el Ministerio de Minas o el Gobierno Nacional. 8. Realizar la identificación, el inventario y la caracterización de las zonas de mayor potencial de recursos naturales del subsuelo, tales como minerales, hidrocarburos, aguas subterráneas y recursos geotérmicos, entre otros. 9. Identificar, evaluar y establecer zonas de protección que, en razón de la presencia de

patrimonio geológico o paleontológico del país, puedan considerarse áreas protegidas. 10. Investigar fenómenos geológicos generadores de amenazas y evaluar amenazas de origen geológico con afectación regional y nacional en el territorio nacional. 11. Proponer, evaluar y difundir metodologías de evaluación de amenazas con afectaciones departamentales y municipales. (...)"

Que el artículo 10° del Decreto 2703 de 2013, estableció las funciones de la Dirección de Gestión de Información, entre las cuales se resaltan las de "(...) "1. Proponer a la Dirección General, políticas, planes, programas y proyectos que en materia de gestión de datos e información Geocientífica, deba adoptar el Servicio Geológico Colombiano (SGC). 2. Gestionar y administrar la Litoteca, Cintoteca, Mapoteca, Museo Geológico y demás fondos documentales. 3. Dirigir y controlar el desarrollo y la administración del Sistema Nacional de Información Geocientífica, integrándolo con otros sistemas de información del territorio. 4. Proveer y divulgar los productos de información Geocientífica. 5. Dirigir y controlar, la implementación de los estándares de información definidos por las Direcciones Técnicas y demás dependencias del Servicio Geológico Colombiano (SGC) y en concordancia con lo convenido con la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) y con la Agencia Nacional de Minería (ANM), cuando sea del caso. 6. Dirigir la organización y, almacenamiento de los datos Geocientíficos en el Sistema de Información Georreferenciada Institucional. 7. Inventariar, custodiar y administrar la información Geocientífica institucional. 8. Garantizar la aplicación de buenas prácticas y principios para el manejo de la información Geocientífica institucional. 9. Dirigir el desarrollo y administración de la plataforma tecnológica de los sistemas de información misionales de la institución. 10. Gestionar y administrar programas de estudio y catalogación de las colecciones científicas. 11. Custodiar la información Geocientífica institucional y establecer los mecanismos de seguridad requeridos para su protección. 12. Las demás que se le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia". (...)".

Que dado su carácter de instituto científico y tecnológico, mediante Resolución No. 1239 del 15 de noviembre de 2017, el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación -COLCIENCIAS (Hoy Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación)- reconoció al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, como centro de investigación, al cumplir con los requerimientos exigidos por COLCIENCIAS para tales efectos. Esto implica que se reconoce a esta Entidad como organización dedicada a desarrollar tecnología, dotada de administración, recursos financieros, humanos e infraestructura destinada al desarrollo de este objeto.

Que en este marco, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, como miembro del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, debe propender al cumplimiento de sus objetivos y al desarrollo de las actividades contempladas en la Ley 1286 de 2009 "Por la cual se modifica la Ley 29 de 1990, se transforma a Colciencias en Departamento Administrativo, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia y se dictan otras disposiciones", entre los cuales cabe destacar, la generación y uso del conocimiento, a través del desarrollo científico, tecnológico y la innovación, como actividades esenciales para darle valor agregado a nuestros recursos, crear nuevas empresas basadas en investigación, desarrollo tecnológico e innovación, alcanzar mayores y sostenidas tasas de crecimiento económico, acumulación y distribución de riqueza, con el objeto de mejorar los niveles de calidad de vida de los ciudadanos. El anterior marco normativo permite inferir que, el Servicio Geológico tiene la misionalidad de establecer procedimientos, proyectos y mecanismos que eleven el nivel de la investigación científica y social, y el desarrollo tecnológico, propio de los quehaceres y competencias del mismo.

Que adicionalmente, el Decreto 1353 de 2018, "Por el cual se adiciona el capítulo 10 al Título V de la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía en lo relacionado con la gestión integral del patrimonio geológico y paleontológico de la Nación y se dictan otras disposiciones", designó al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO (SGC),** como autoridad responsable de velar por la protección del patrimonio geológico de la Nación, liderar y desarrollar actividades y proyectos en torno a la identificación, valoración, conservación y divulgación de este patrimonio, con el ánimo de promover y garantizar su correcta utilización y disfrute por parte de la sociedad. Para lograr una gestión integral del patrimonio geológico en el país, el SGC debe trabajar cuatro frentes principales de acción que incluyen las siguientes actividades: I. inventario, II. legislación, III. geoconservación y IV. divulgación.

Que el Documento Bases del Plan Nacional del Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia Pacto por la Equidad" prevé en el numeral 2 del capítulo IX Pacto por los recursos minero-energéticos para el crecimiento sostenible y la expansión de oportunidades, que "el sector minero-energético incluirá en sus procesos de planificación, el conocimiento y la información geocientífica del suelo y subsuelo (potencialidades y restricciones), los determinantes ambientales, las oportunidades para el desarrollo económico de la región, la multifuncionalidad de los usos en el territorio y la coexistencia entre las diferentes actividades productivas, avanzando en la inclusión de la variable mineroenergética en los instrumentos de ordenamiento territorial y ambiental. Bajo esta línea, se incorporará el análisis de riesgo en todas las etapas de la cadena productiva del sector minero-energético."

Que la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, por medio de la cual se expide el "Plan Nacional de Desarrollo 2018-2020, Pacto por Colombia, pacto por la equidad", prevé la necesidad de generar conocimiento geocientifico para afrontar los retos de la nación, lo cual se extrae en el Pacto por la Ciencia, la Tecnología y la Innovación: un sistema para construir el conocimiento de la Colombia del futuro donde se establece que "La sociedad y la economía del futuro estarán fundamentadas en el conocimiento. Por eso Colombia debe invertir más en ciencia, tecnología e innovación (CTeI) al tiempo que mejora la eficiencia de esta inversión" y el Pacto por los recursos minero-energéticos para el crecimiento sostenible y la expansión de oportunidades, en el que se plantea como objetivo la necesidad de "Consolidación del conocimiento geocientífico", incluyendo el conocimiento de las potencialidades en recursos del subsuelo y restricciones por amenazas de origen natural (sismos, volcanes, deslizamientos), como fundamento y premisa básica para poder tomar decisiones sobre el uso y la planeación del desarrollo de los territorios.

Que conforme a lo anterior y dada la reforma del Sistema General de Regalías- SGR realizada por el Gobierno Nacional durante el año 2011, dónde, entre otros aspectos, se estableció constitucionalmente la destinación del dos por ciento (2%) para el funcionamiento, la operatividad y administración del sistema, para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, la evaluación y el monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, para el incentivo a la exploración y a la producción, y teniendo en cuenta que la Ley 2056 de 2020 reguló la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías, estableciendo en el numeral 1 del literal B del artículo 7 que "(…) 1. El Servicio Geológico Colombiano o quien haga sus veces, además de las funciones establecidas en la ley, ejercerá las actividades relacionadas con el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo colombiano. (…)", por lo tanto, al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO- SGC**, instituto Científico y

Técnico y que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (SNCTI), a partir del año 2021 le será propia la función de conocimiento y cartografía del subsuelo colombiano, lo que le permitirá continuar recibiendo recursos de las Regalías.

Que el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** como Instituto Científico y Técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTI, tiene como objeto, entre otras actividades, la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo, adelantar el seguimiento y monitoreo de amenazas de origen geológico; y administrar la información del subsuelo, por lo que pretende participar en el "GEODATOS - 2021, Para un mejor vivir", espacio de apropiación social del conocimiento técnico-científico que se realizará de modo 100% virtual, del 23 al 25 de noviembre del 2021.

Que la Asociación Colombiana de Ingenieros de Sistemas - ACIS es una organización sin ánimo de lucro que agrupa a más de 1500 profesionales en el área de sistemas. ACIS nació en 1975 agrupando entonces a un número pequeño de profesionales en sistemas. Con el transcurrir de los años, así como el panorama profesional para el área de los sistemas ha ido evolucionando, ACIS ha experimentado un desarrollo paralelo siendo el gremio de los Ingenieros de Sistemas participante en el desarrollo nacional. (Fuente: Página web de ACIS - https://acis.org.co/#about-us)

Que hoy en día, además de organizar eventos académicos de gran importancia a nivel nacional en el área de informática, la Asociación Colombiana de Ingenieros de Sistemas ha multiplicado sus campos de acción involucrándose en la mayoría de los debates sobre el desarrollo tecnológico de Colombia. ACIS se ha constituido en los últimos años como el gestor de eventos de gran reconocimiento que buscan cubrir las diferentes áreas tecnológicas de la Ingeniería de Sistemas como son el Salón de Informática, las Jornadas de Gerencia de Proyectos de TI, las Jornadas de Seguridad Informática, Cursos de Capacitación, MoodleMoot Colombia, entre otros.

Que la Asociación Colombia de Ingenieros de Sistemas, ACIS, desde hace varios años creo el grupo de interés en Sistema de Información Geoespacial, GISIG. Este grupo divulga y difunde el uso y apropiación de esta tecnología, promueve el desarrollo de aplicaciones sobre sistemas de información geoespacial y asume el papel de liderazgo en las políticas de definición e implementación relacionadas con información geoespacial aportadas como gremio a entes gubernamentales, privados y académicos.

Que la Asociación Colombiana de Ingenieros de Sistemas ACIS convoca al Servicio Geológico Colombiano a participar en "GEODATOS - 2021, Para un mejor vivir", con el fin de habilitar espacios de interacción directa con conferencistas y participantes, procedentes del área académica, industrial y empresarial, siendo una oportunidad única para divulgar y difundir el uso y apropiación de Sistema de Información Geoespacial, GISIG y promover el desarrollo de aplicaciones sobre sistemas de información geoespacial, buscar visibilidad a este tipo de datos y capitalizar esta información.

Que para justificar la presente contratación es importante mencionar: *"Acerca de Geodatos Los retos globales y los eventos no previsibles que hoy afrontamos en el planeta, nos obligan a buscar alternativas relacionadas con el entorno geográfico, a través de datos y soluciones tecnológicas geoespaciales, que traen beneficios, conocimiento y bienestar a nuestra sociedad. Esta es una oportunidad de conocer algunas de estas experiencias. (...) Por qué? El manejo y uso de tecnologías geoespaciales ha permitido que hoy por hoy podamos optimizar, conocer y descubrir el*

territorio, el entorno e inclusive sitios y lugares a donde nunca hemos llegado. La tecnología de captura, obtención, procesamiento y análisis de los datos geográficos están dando un valor agregado a la información para la localización, el desplazamiento y el conocimiento de nuestro planeta. Esta es una buena oportunidad para conocer y compartir de parte de expertos los avances en torno a este tema. Para qué? Los datos y las soluciones tecnológicas geográficas nos permiten acceder a información útil para la toma de decisiones en agro, ecología, salud, economía, geoestadística y catastro, entre otras. A nivel mundial estas ciencias se están apoyando cada vez más en la tecnología con datos geográficos, permitiendo tener una visión más allá de los simples resultados tabulares y alfanuméricos. Se reconoce cada vez más el aporte de la geomática, como se conoce esta ciencia, en conocimiento y desarrollo de la humanidad desde el punto de vista geoespacial." (Fuente: Página web del evento - https://acis.org.co/geodatos/)

Que teniendo en cuenta lo anterior es de suma importancia para el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** participar en el "GEODATOS - 2021, Para un mejor vivir", espacio de apropiación social del conocimiento técnico-científico ya que este es un escenario idóneo para la divulgación del quehacer misional (trámites, productos y servicios) y para posicionar la imagen de la entidad con todos los grupos de interés que directamente o indirectamente se relacionan con las actividades institucionales.

Que en el marco de lo expuesto, se advierte que existen los estudios previos y los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección al tenor de lo señalado por el marco normativo vigente.

Que existe la disponibilidad presupuestal certificada por el Jefe de Presupuesto del **SGC**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal SPGR No. 218821 de fecha 11 de noviembre de 2021.

Que el Comité de Contratación en su sesión No. 68 del 12 de noviembre de 2021 recomendó adelantar el proceso de contratación directa y la suscripción del contrato requerido.

Que el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, expide el presente acto administrativo el cual, en la parte resolutiva, además de justificar la contratación particularmente señalada, hace referencia a la información que dicho artículo establece.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la contratación directa con la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INGENIEROS DE SISTEMAS - ACIS,** identificada con NIT 860.047.743-7**.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Determinar que, en cumplimiento de lo señalado en el 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, la contratación objeto del presente acto administrativo, tiene las siguientes características:

a) **Señalamiento de la causal que se invoca:** Se ha determinado como modalidad de selección la contratación directa prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, referente a la contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.
b) **Determinación del objeto a contratar:** "Contratar la participación integral del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO en "GEODATOS - 2021, Para un mejor vivir".
c) **Presupuesto Oficial y las condiciones que se exigirán al contratista:** El presupuesto oficial es de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($4.760.000)**, suma soportada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SPGR No. 218821 de fecha 11 de noviembre de 2021.
d) **Lugar donde se pueden consultar los Estudios y Documentos Previos:** Los Estudios y Documentos Previos podrán ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación

ARTICULO QUINTO. La firma del presente documento podrá efectuarse en medio digital a través de firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 y Decreto 1287 de 2020.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE
Dado en Bogotá, D.C. a los 22 NOV 2021

OSCAR ELADIO PAREDES ZAPATA
Director General

Proyectó	*Luz Pilar Flórez Sarmiento*	*Abogado - Grupo de Contratos y Convenios*	
Reviso	*Leidy Marcela Robayo Romero*	*Abogada - Grupo de Contratos y Convenios*	
Revisó	*José Alberto Higuera Alfonso*	*Abogado - Oficina Asesora Jurídica*	
Revisó	*Luz Alexandra Rincón Malaver*	*Jefe - Oficina Asesora Jurídica*	
Revisó	*Ivan Felipe Dallos Rueda*	*Abogado - Secretaría General*	
Revisó	*Rubiela González González*	*Coordinadora Grupo de Contratos y Convenios / Secretaria General.*	